

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

8115 *ORDEN FOM/1344/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, sobre delegación de competencias en relación con los servicios comunes del Ministerio de Fomento y en el ámbito de la Subsecretaría.*

La necesidad de agilizar la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, especialmente de aquellos para los que no es necesario el dictamen previo del Consejo de Estado, aconseja modificar la delegación de competencias en la materia que realizó en favor del Secretario General Técnico la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, sobre delegación de competencias en relación con los servicios comunes del Ministerio de Fomento y en el ámbito de la Subsecretaría.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Responsabilidad patrimonial.*—Se modifica el apartado Undécimo de la Orden FOM 3564/2004, de 19 de octubre, en sus puntos 2 y 3 que quedan redactados tal como sigue:

«2. Se delega en el Secretario General Técnico el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial a que se refiere el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, así como para la aprobación de los gastos que de dicha responsabilidad se deriven. Queda incluido el ejercicio de la competencia para, en su caso, resolver los procedimientos correspondientes a las reclamaciones contra las entidades de derecho público mencionadas en el artículo 2.2 de la citada Ley.

En los procedimientos en que no resulte preceptivo el dictamen del Consejo de Estado el ejercicio de la competencia para resolver y para aprobar los gastos que se deriven del reconocimiento de la responsabilidad de los servicios públicos queda delegado en el Vicesecretario General Técnico.

3. Con la previa aprobación prevista en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación ha delegado igualmente en el Secretario General Técnico y en el Vicesecretario General Técnico el ejercicio de la competencia para la aprobación de los gastos en la materia a que se refiere el apartado 2 precedente.»

Segundo. *Entrada en vigor.*—La delegación contenida en esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de abril de 2006.

ÁLVAREZ ARZA

8116 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de 31 de marzo de 2006, sobre delegación de competencias en materia de gestión, liquidación y recaudación de tasas.*

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adoptó por unanimidad, en su sesión de 31 de marzo de 2006, el Acuerdo por el que se aprueba la Resolución del Presidente de ADIF de 31 de marzo de 2006, de delegación en Órganos Internos de la Entidad la realización de actos en materia de gestión, liquidación y recaudación de tasas.

Procede por tanto, según determina el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de abril de 2006.—La Secretaria General, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO

Acuerdo de 31 de marzo de 2006 del consejo de administración de la entidad pública empresarial administrador de infraestructuras ferroviarias por el que se aprueba la resolución del presidente de adif, de 31 de marzo de 2006, de delegación en órganos internos de la entidad la realización de actos en materia de gestión, liquidación y recaudación de tasas

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2006, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar la Resolución del Presidente de ADIF, de 31 de marzo de 2006, por la que se delegan en Órganos Internos de la Entidad la realización de actos en materia de gestión, liquidación y recaudación de tasas, en los siguientes términos:

«RESOLUCIÓN:

1.º Delegar, con efectos desde el día 31 de marzo de 2006, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

La realización de los actos propios de la gestión, liquidación y recaudación de las tasas que la legislación atribuya al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Hasta la cuantía de 1.000.000 €, en el Director General Económico – Financiero y de Control.

Hasta la cuantía de 600.000 €, en el Director de Tesorería y Contabilidad.

Hasta la cuantía de 240.000 €, en el Director de Administración, dependiente del Director de Tesorería y Contabilidad.

2.º Dejar sin efecto, en consecuencia, la Resolución de la Presidencia de fecha 25 de noviembre de 2005, publicada en el BOE n.º 300, de fecha 16 de diciembre de 2005, sobre Delegación de Competencias en relación con el ejercicio de la facultades previstas en el Art. 3.1.n) del Estatuto de